



- ORDENANZA N° 2736 /2020 -

VISTO:

Las Ordenanzas de la Municipalidad de Andacollo N° 2289/16; 2556/19; 2559/19, 2617/19 y 2653/19;

El Expediente N° 1679//2019, del registro de este Honorable Concejo Deliberante;

La nota N° 094 del Departamento Ejecutivo Municipal, con fecha de ingreso el 28/01/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar una recomposición salarial, a los fines de que la remuneración del empleado público de la Municipalidad de Andacollo, no se recienta por el constante proceso inflacionario al que se encuentra sometido;

Que mediante Ordenanza N° 2653/19 se dispuso la actualización trimestral del salario del personal de planta permanente y contratado dependiente de la Municipalidad de Andacollo;

Que, de acuerdo a informe del Ministerio de Economía de Neuquén, la base de cálculo se aplicara sobre el sueldo del mes anterior a la actualización;

Que, se viene aplicando y utilizando como calculo y parámetro los índices de Precios al Consumidor (IPC) elaborados por la provincia de Neuquén, Córdoba y por el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC), como mecanismo de actualización real, siendo para este trimestre a partir del mes de ENERO/ 2020 de 12,39 %;

Que resulta necesario reformular la normativa vigente en materia de remuneraciones a fin de otorgar un marco legal y adecuado a la decisión adoptada;

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante dictar la norma pertinente, en atención a las facultades conferidas por la Ley 53, en los artículos 15°, 101°, 104° y 129° -inciso a)- y concordantes;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Modificase el artículo 2° de la Ordenanza N° 2653/19, el que quedara redactado en los siguientes términos: "**ARTÍCULO 2°:** *A los fines establecidos en el artículo 1° de la presente, se tomará en cuenta el treinta y seis por ciento (36%) del Índice de Precios al Consumidor elaborado y publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censo de la Provincia del Neuquén (I.P.C.) más el treinta y dos por ciento (32%) del Índice de Precios al Consumidor elaborado y publicado por la Dirección General de Estadística y Censo de la Provincia de Córdoba y el treinta y dos por ciento (32%) elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.), tomando como base los sueldos del mes anterior a la actualización*".

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER, a partir del **01 de ENERO de 2020**, el régimen de remuneraciones correspondiente al personal de planta permanente y contratado dependiente de la Municipalidad de Andacollo y demás asignaciones, adicionales, compensaciones según se detalla en los artículos subsiguientes.

ASIGNACIÓN BASICA POR CATEGORÍA

ARTÍCULO 3°: Establézcase a partir del **01 de ENERO de 2020**, las ASIGNACIONES BÁSICAS, con carácter remunerativo y bonificable, conforme al siguiente detalle:

CATEGORIA	Valores en pesos
FUA	19.026,35
FUB	18.705.58
FUC	18.320.66
FUD	17.999.90
OSA	17.736.05
OSB	17.607.73





Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

OSC	17.543.58
OSD	17.479.43
OFA	17.395.83
OFB	17.344.51
OFC	17.305.98
OFD	17.267.50
AUA	16.214.38

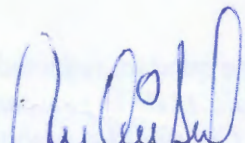
ARTÍCULO 4°: Los gastos que demande la aplicación de la presente norma, serán imputados a las partidas que correspondan del Presupuesto General de Cálculo de Gastos y Recursos vigente.

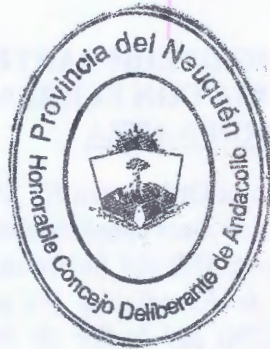
ARTÍCULO 5°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las readecuaciones presupuestarias que fueren necesarias para la aplicación de la presente norma. -

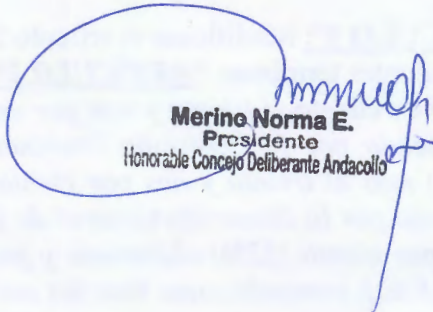
ARTÍCULO 6°: Deróguese toda norma legal que se oponga a la presente Ordenanza. -

ARTÍCULO 7°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION EXTRAORDINARIA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1063.-


Sandoval Maria A.
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo




Merino Norma E.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante Andacollo